



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-053-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” y que “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

Que, en Sesión Ordinaria No. 34-2021-SO de fecha 23 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 34-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció, 4. Conocimiento, Análisis y Resolución de Petición del Sr. Tobar Alfredo Encalada Guajala constante en Memorando Nro. GADMC-CRYCU-2021-0601-MEMO, suscrito por Arq. Jandry Jamil Moncada Asanza COORDINADOR DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO. Asunto: Unificación de lotes y Resolvió RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL- 0168-2021: **Art. 1.- Acoger el Informe (Informe Técnico N° 079-JJMA-CRCUR-GADMC-2021) realizado por Arq. Jandry Jamil Moncada Asanza COORDINADOR DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO, para la Unificación de lotes de propiedad del Sr. Tobar Alfredo Encalada Guajala.**

Que, mediante oficio innumerado de fecha 10 de marzo de 2021, el Sr. Tobar Alfredo Encalada Guajala solicita dar de baja la RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL- 0168-2021, en la cual se aprueba la unificación de lotes de su propiedad.

Que, mediante Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0172-MEMO, de fecha 30 de marzo de 2022, el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC, en el Criterio Jurídico constante en la misma manifiesta “*considero perfectamente factible y legal DEROGAR la Resolución de Concejo Municipal Nro. 0168-2021*”

Que, en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, Acta Nro. 11-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 5. Conocimiento, Análisis y Resolución de petición del señor Tobar Alfredo Encalada Guajala, de: dar de baja a RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL- 0168-2021 Aprobando Unificación de lotes de propiedad del petionario.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe del Jurídico (Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0172-MEMO) donde expone que es factible y legal DEROGAR la Resolución de Concejo Municipal Nro. 0168-2021, donde fue aprobado el trámite de Unificación de los lotes de propiedad del peticionario (señor Tobar Alfredo Encalada Guajala), con las siguientes claves catastrales 1103020306005001000 y 1103020306005014000

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

